



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.0822

DECRETO No. 822

8 de julio de 2020

“POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 773 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 58 DE MAYO 15 DE 2020 DEL JUZGADO MAYO 15 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00130-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001935 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (4) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, número de OPEC 55718 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA adscrita a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que el citado empleo se encontraba provisto por NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 31178594, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55718, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 472 del 2 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubistente el nombramiento provisional de NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA adscrita a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

F



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia en primera instancia número 58 de mayo 15 de 2020, accediendo a las pretensiones de NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, ordenando a la Alcaldía Municipal:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO identificadas con las cédulas de ciudadanía número 31.178.594, 31.179.236 y 31.154.020, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando las ciudadanas NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

TERCERO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía número 31.178.594, en un cargo equivalente al de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 01, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional”.

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico, se remitió al Juzgado de primer grado escrito titulado “IMPUGNACIÓN de la SENTENCIA No. 58 de 15 de mayo de 2020” dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.

Que el Municipio de Palmira, en cumplimiento del artículo segundo de la Sentencia en Primera Instancia número 58 de mayo 15 de 2020, realizó el respectivo estudio técnico del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, verificando que para el reintegro NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra ubicado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE en una vacante del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, la cual será ofertada en la OPEC ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que mediante el Decreto 773 del 30 de junio de 2020 se da "(...) CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 58 DE MAYO 15 DE 2020 DEL JUZGADO MAYO 15 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00130-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida, reintegrándose con nombramiento provisional a NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 31178594 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 encuentra ubicado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE en una vacante del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, la cual será ofertada en la OPEC ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en el Parágrafo del artículo segundo del Decreto 773 del 30 de junio de 2020, se estableció:

"(...)

PARAGRAFO: A la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido notificado fallo de segunda instancia, por lo que la Administración Municipal estará a la espera de la decisión de segunda instancia, para considerarla como cosa juzgada".

Que a la señora NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, se le notificó el nombramiento el 01 de julio de 2020 mediante correo electrónico.

Que mediante oficio del 2 de julio de 2020 presentó la aceptación del cargo, la señora NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR.

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira mediante Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 066 del 3 de julio de 2020, notificada el 6 de julio de 2020 a las 7:56 a.m. al correo electrónico de la entidad, falló:

"(...)

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, para en su lugar, NEGAR la protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela interpuesto por las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia".

Que igualmente el Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira mediante Auto Auto No. 0227 del 6 de julio de 2020, notificado el 6 de julio de 2020 a las 3:01 p.m. al correo electrónico de la entidad, ratificó la decisión anterior corrigiéndole en el sentido de:

"(...)

PRIMERO: CORREGIR la sentencia 066 del 3 de julio de 2020, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, y en su lugar entiéndase que el fallo de tutela se deniega a las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR y CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y se confirma lo dispuesto por la juez a quo en lo que respecta a la guarda de los derechos de la señora MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO".

Que Ley 1437 de enero 18 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

¶ "ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia”.*

Que en virtud de la Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 066 del 3 de julio de 2020 y el Auto Auto No. 0227 del 6 de julio de 2020, expedido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira, desaparecen los fundamentos de derecho que motivaron el Decreto 773 del 30 de junio de 2020, tal como lo expresa la Ley 1437 de 2011 en el artículo 91 numeral 2.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIEDAD del Decreto 773 del 30 de junio de 2020 ““POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 58 DE MAYO 15 DE 2020 DEL JUZGADO MAYO 15 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00130-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutoria de la sentencia referida en el cual se reintegró con nombramiento provisional a NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 31178594 en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 encuentra ubicado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE en una vacante del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01 del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, la cual será ofertada en la OPEC ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anular los trámites de posesión iniciados por la señora NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 31178594.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona citada en el primer Artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y Decreto 491 de 2020. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia de ubicación del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto, no percede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial (Artículo 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

F

Proyectó: Edward Gómez Vidal, Profesional Universitario 219-02.
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753